



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Diecisiete de enero de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2022 00410 00
Temas y subtemas	CORRIGE AUTO QUE DECRETA EMBARGO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el numeral primero de la parte resolutive del auto del 2 de octubre de 2022 en el sentido de indicar de manera correcta el NOMBRE del pagador, el cual quedará de la siguiente manera:

PRIMERO: DECRETAR el embargo del 30% del salario y demás prestaciones, compensaciones y cualquier otro ingreso, que perciba el señor JESÚS MARÍA ARBOLEDA IBARRA al servicio de JIRO S.A. Líbrese Oficio.

En lo demás la providencia se mantiene incólume.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 006** hoy **18 de enero de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07aa2aba1399fc16ac5533f30c6e87e5b9e32f3db634a031c180640b752eff5**

Documento generado en 17/01/2023 01:42:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>